



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1991-R-UNICA-2018

Ica, 21 de Agosto de 2018.

VISTO:

El Oficio N° 419-DEC-FIC-UNICA-2018 del 18 de Junio de 2018, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, quien remite el informe sobre la situación académica de los alumnos ingresantes según Convenio Específico con la Universidad Autónoma de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de conformidad con el inciso 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria N°-30220, las Universidades se rigen por el principio del interés superior del estudiante; así como también lo establece el artículo 5° inciso n) de nuestro Estatuto Universitario;

Que, el Artículo 6° del Estatuto Universitario, señala que es fin de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica: b) Formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país;



R.R. N° 1991-R-UNICA-2018

21-8-2018

Pág. 2

Que, estando al inciso x) del Artículo 298° del Estatuto Universitario, los estudiantes de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, tiene derecho a la cátedra paralela, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la universidad;

Que, de lo señalado en el considerando precedente el inciso w) del artículo 669° del Reglamento General de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, De los Derechos del Estudiante de la UNICA: El derecho a la cátedra paralela sostiene la necesidad de que exista múltiples opciones para los estudiantes, quienes a su vez deben poder elegir entre ellas libremente. Se implementará a partir del segundo semestre. La matrícula se realizará según el orden de mérito. Primero escogen los estudiantes del tercio superior entre los docente designado por el Departamento correspondiente, que dictará los cursos de su plan de estudio, en el momento de su matrícula;

Que, es preciso señalar que mediante Resolución Rectoral N° 1475-R-UNICA-2017 se aprobó la suscripción del Convenio Específico Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Ica y la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica;

Que, estando a la Resolución Rectoral N° 173-R-UNICA-2018 se aprueba la Convalidación de Asignaturas efectuadas por la Comisión Multidisciplinaria del Proceso de Convalidación (designada con R.R. N° 280-R-UNICA-2018) a los ingresantes de la Universidad Autónoma de Ica, a la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 1475-R-UNICA-2017;

Que, mediante Oficio N° 041-2018-UAI-R del 4 de Mayo de 2018, el Rector de la Universidad Autónoma de Ica, solicita al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, solicita que de acuerdo al artículo 669° inciso w) del Reglamento General de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, y así permita acceder al “Derecho de Cátedra Paralela” a todos los estudiantes de la carrera de Ingeniería Civil que se encuentran bajo el convenio con vuestra Universidad;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitaria de fecha 10 de Julio de 2018, se acordó por unanimidad se derive lo solicitado al Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, con la finalidad que se pronuncie al respecto;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil mediante oficio de visto, solicita se autorice mediante Consejo Universitario el dictado de los cursos paralelos y proceder a matricularlos, con estas consideraciones resolviendo los inconvenientes que actualmente se está presentando, de darse los mismos se coordinará con la Oficina General de Matrícula Registro y Estadística evitando así los contratiempos;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 21 de Agosto de 2018, se pone a consideración del pleno lo informado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil respecto a la situación académica de los alumnos ingresantes según Convenio Específico con la Universidad Autónoma de Ica, siendo aceptado y aprobado de manera unánime;



Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 21 de Agosto de 2018* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR la MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA 2018-I para los Estudiantes de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, según Convenio Específico con la Universidad Autónoma de Ica.

Artículo 2°: APROBAR la ASIGNACIÓN DE CURSOS del Nuevo Plan Curricular, a través del Proceso de Cátedra Paralela, hasta por el máximo de cursos permitidos.

Artículo 3°: AUTORIZAR la emisión de actas adicionales del Semestre Académico 2018-I, para que queden expeditos para el Proceso de Matrícula 2018-II.

Artículo 4°: DETERMINAR que la Facultad de Ingeniería Civil y Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística cumplan con lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5°: COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Ingeniería Civil, Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL